

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

#### 4776 **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución del agua.**

Elevada a definitiva, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y haberse autorizado las tarifas mediante Orden de Ja Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de 1 de marzo de 2013, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de Ja Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, Ja modificación del punto 1 del artículo 6 "Cuota Tributaria" de Ja Ordenanza Fiscal Reguladora de Ja Tasa por distribución del agua, Incluidos Jos derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, siendo el texto del precepto modificado el que seguidamente se detalla:

#### Artículo 7.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

#### 1. Por suministro de agua potable:

##### A) DOMÉSTICA:

\* **Cuota de servicio, por el trimestre** 24,3705 €/usuario

##### \* **Cuota de consumo, por metro cúbico:**

De 0 a 30 m<sup>3</sup> 0,8018 €

De 31 a 40 m<sup>3</sup> 1,2498 €

De 41 a 50 m<sup>3</sup> 1,5000 €

De 51 a 75 m<sup>3</sup> 1,7921 €

Más de 75 m<sup>3</sup> 2,3159 €

##### B) INDUSTRIAL:

\* **Cuota de servicio, por el trimestre** 35,7154 €/usuario

##### \* **Cuota de consumo, por metro cúbico:**

##### \* **Cuota de consumo, por metro cúbico:**

De 0 a 30 m<sup>3</sup> 0,8018 €

De 31 a 40 m<sup>3</sup> 1,2498 €

De 41 a 50 m<sup>3</sup> 1,5000 €

De 51 a 75 m<sup>3</sup> 1,7921 €

Más de 75 m<sup>3</sup> **1,7921 €"**

Se hace público de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ja Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 70.2 de Ja Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 10.1 b) de Ja Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Ja Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. No obstante a lo anterior, también se puede **interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno** de la Corporación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del **Procedimiento Administrativo Común. De interponerse recurso de reposición no cabrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el primero expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.**

Los Alcázares, a 15 de marzo de 2013.-La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.-v.a B.º el Alcalde-Presidente, Anastasia Bastida Gómez.